

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0013, VERBAL SUMARIO DE PERMISO SALIDA DEL PAIS de ANDREA DEL PILAR ZARATE FLOREZ contra GIOCARLO GERMAN GARCIA PORTILLA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por contestada la demanda por parte del demandado, señor GIOCARLO GERMAN GARCIA PORTILLA, quien propuso excepciones.
2. Téngase por corridas las excepciones esgrimidas por pasiva a la parte actora, quien no realizó pronunciamiento alguno dentro del término legal.
3. Teniendo en cuenta el inciso final del artículo 391 del Código General del Proceso, *“los hechos que configuren excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda”*, luego las razones que se expusieron como excepciones de dicha naturaleza por pasiva, no son tenidas en cuenta.
4. Teniendo en cuenta que las partes han allegado los elementos probatorios suficientes para adoptar una decisión de fondo, se tienen como pruebas para el proceso las arrimadas por aquellos.
5. Ejecutoriado y en firme el presente proveído y con fundamento en el numeral 2 del artículo 278 del Código General del Proceso, ingrese el expediente al Despacho para dictar sentencia anticipada.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f9d649f39e1c00c385a03d20b33a301c44448975c8f1af8da5ab8bf30503cb4

Documento generado en 05/04/2021 02:28:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**